

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL CUCHO.

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO PARA CONTRATOS MUNICIPALES

045

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRES (77-2023). En el municipio de San Cristóbal Cucho, del departamento de San Marcos, el uno de septiembre del año dos mil veintitrés, por una parte, Yo: WILMAN HERNAN OROZCO OROZCO, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con domicilio en este departamento, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil setecientos cincuenta y cinco (1755) veinte mil seiscientos quince (20615) un mil doscientos veinticinco (1225) extendido por el Registro Nacional de las Personas, señalo como lugar para recibir notificaciones 7ª. Avenida zona 1, del municipio de San Cristóbal Cucho, departamento de San Marcos, lugar que ocupa la Municipalidad de San Cristóbal Cucho, ACTÚO EN MI CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL de este municipio, acreditado con: a) acta de adjudicación del cargo número veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22-09-2019) extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) la credencial para ejercer el cargo del período del quince de enero del año dos mil veinte al catorce de enero del año dos mil veinticuatro emitida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; c) acta de toma de posesión del cargo número cero tres guion dos mil veinte (03-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020); d) con número de cuentadancia T3-12-25, expedida por la Jefa Administrativa Delegación San Marcos, de la Contraloría General de Cuentas; y debidamente facultado para celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO, según el numeral II del punto cuarto del acta número treinta y siete guion dos mil veintitrés (37-2023) de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, de Sesiones del Concejo Municipal del municipio de San Cristóbal Cucho, departamento de San Marcos; y por otra parte: Carlos Fernando Tul Velásquez, de treinta y un años de edad, casado, guatemalteco, con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil ochenta y dos (2082) cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres (45243) un mil doscientos dos (1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones en la dirección: acceso 2, 2-52 zona 2, Cantón San Sebastián, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, actúo en mi calidad de propietario y/o representante legal de la empresa "INMARCET", de acuerdo con la Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número de Registro: ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco (846885) Folío: novecientos cincuenta y cinco (955) Libro: mil sesenta y uno (1061) de Empresas Mercantiles, número de expediente: sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno guion dos mil diecinueve (65551-2019) categoría Única y dirección comercial: 2ª. calle acceso 2, 2-52 zona 2 San Pedro Sacatepéquez, San Marcos. Ambos contratantes aseguramos ser de las generales antes indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y para los efectos legales del presente contrato tendremos las siguientes denominaciones; LA MUNICIPALIDAD: Es la municipalidad de San Cristóbal Cucho, departamento de San Marcos, o el Alcalde Municipal en su calidad de representante legal de la misma; EL CONTRATISTA: Es la empresa INMARCET, y El Propietario y/o Representante Legal de dicha empresa; y, EL SUPERVISOR: Es la persona designada por la municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de San Marcos, para verificar los aspectos técnicos del proyecto. Con las calidades con que actuamos por el presente acto suscribimos el presente CONTRATION ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA referente al proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON LA ESPERANZA, SAN CRISTOBAL CUCHO, SAN MARCOS, con base a las siguientes cláusulas. PRIMERA BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constituciono Política de la República de Guatemala; 1, 3, 4, 6, 9 numeral 6, 17, 26, 47, 48, 49, 64, 65, 66, 67, 68, 70 y 80 des Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42, 49, 53 y 55 de su Reglamento; 3, 9, 35, 52 y 53, Del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SAN MARCOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL CUCHO, No.21-JLVL-2023-GCNN, de fecha diez de agosto del año dos míl veintitrés; Acta de Adjudicación Número diez guion dos mil veintitrés (10-2023) de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, de la Junta de Cotización de la Municipalidad de San Cristóbal Cucho, departamento de San Marcos; y en el punto cuarto del acta número treinta y siete guion dos mil veintitrés (37-2023) de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, de Sesiones del Concejo Municipal, donde aprueba la adjudicación total efectuada por la Junta de Cotización de la Municipalidad de San Cristóbal Cucho, departamento de San Marcos, y donde facultan en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Cristóbal Cucho, San Marcos, selebrar contrate administrativo de obra pública con el Adjudicatario o Contratista el señor Carlos Fernando Tul Velásquez,





MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL CUCHO.

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO PARA CONTRATOS MUNICIPALES 046

propietario y/o representante legal de la empresa INMARCET para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON LA ESPERANZA, SAN CRISTOBAL CUCHO, SAN MARCOS. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y CLAUSULA ESPECIAL: A) EL CONTRATISTA, por este medio, manifiesta aceptar la obligación y ejecutar en su totalidad para LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL CUCHO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS los trabajos de MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON LA ESPERANZA, SAN CRISTOBAL CUCHO, SAN MARCOS. que ejecutará de conformidad con las medidas y especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales, planos y diseños que para el efecto fueron elaborados. Todos los trabajos deberán apegarse a los renglones de trabajo especificados de la siguiente manera:

No.	RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNTARIO (Q)	COSTO TOTAL (Q)
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	723.00	M2	Q. 4.00	Q. 2,892.00
2	CORTE DE CAJUELA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRANTE	723.00	M2	Q. 57.00	Q. 41,211.00
3	NIVELACION Y COMPACTACION	723.00	M2	Q. 34.00	Q. 24,582.00
4	BASE MATERIAL GRANULAR =0.18M	678.50	M2	Q. 120.00	Q . 81,420.00
5	ADOQUIN TRAFICO PESADO (280 KG /cm 2	678.50	M2	Q. 300.00	Q. 203,550.00
6	CAPA DE ASIENTO ARENA DE RIO =0.03M	678.50	M2	Q. 20.00	Q. 13,570.00
7	BORDILLO DE CONCRETO DE 0.10 X 0.40 M	286.40	М	Q. 160.00	Q. 45,824.00
8	LLAVE DE CONFINAMIENTO DE 0,15 X0,28 M	92.20	М	Q. 175.00	Q. 16,135.00
9	LLAVE DE REMATE DE 0.20 X 0.30 M	9.60	М	Q. 350.00	Q. 3,360.00
10	PINTURA DE BORDILLOS	1.00	UNIDAD	Q. 11,100.00	Q. 11,100.00
11	MITIGACION AMBIENTAL	450.00	UNIDADES	Q. 6.00	Q. 2,700.00
12	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q. 3,156.00	Q. 3,156.00
TOTAL					Q 449,500.00
TOTAL EN LETRAS: Cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos quetzales exactos.					

B) RELATIVA AL COHECHO: Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS y las acciones legales que pudieran corresponderse. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO: A) VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende g cantidad de Cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos quetzales exactor (Q.449,500.00), los cuales serán cancelados con recursos del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE- de San Marcos. B) . FORMA DE PAGO: La forma de pago será de la siguiente manera: B.A) primer desembolso, en concepto de anticipo equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se efectuará cuando EL CONTRATISTA inmediatamente entregue a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD Y EL CODEDE los siguientes documentos: 1) Programa de trabajo detallando los renglones de trabajo que conforman el proyecto, en donde se verifique que dichos trabajos deberán ser finalizados completamente en el tiempo contractual, así como el programa de inversión de anticipo; 2) Póliza de la fianza de anticipo y de cumplimiento de contrato, las que deberán presentarse previa autorización de este contrato; 3) Fotocopia de la primera y última hoja del Libro de la Bitácora del proyecto autorizado por la Contraloría General de Cuentas; 4) Para que LA MUNICIPALIDAD pueda efectuar cualquier pago al Contratista es condición indispensable que esté acreditado debidamente en cuanto a solvencia de pagos de sueldos y salarios a sus trabajadores las cuotas que les corresponde a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -I.G.S.S-. B.B) El ochenta por ciento (80%) restante, será pagado conforme avance físico (estimaciones), para lo cual los informes que el SUPERVISOR DE OBRAS de la Municipalidad y del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, generen servirán de base para el pago de las estimaciones de avance físico, los cuales se San Pedro Sacktepequez, S.M.

Change Affans "



MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL CUCHO.

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO PARA CONTRATOS MUNICIPALES



realizaran conforme avance el proyecto, previo a cumplir con los requisitos establecidos por el CODEDE de San Marcos. B.C) De los pagos que se realizan con posterioridad al Contratista después del plazo acordado para la ejecución de la obra, se le deducirá el valor que corresponde en concepto de sanción de retraso de la misma de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 172-2017; Y, C) IMPUTACION DEL GASTO: Los pagos deberán imputarse a la partida presupuestaria que para el efecto designe la MUNICIPALIDAD bajo responsabilidad de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal, los cuales provendrán del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del presente ejercicio fiscal del Gobierno Central por medio del Consejo Departamental de Desarrollo - CODEDE- de San Marcos. CUARTA: PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD, los trabajos contratados dentro de un plazo de CINCO MESES (CIENTO CINCUENTA DIAS CALENDARIO), el cual iniciará a computarse a partir de la fecha del acta de inicio que deberá suscribir la Secretaría Municipal de LA MUNICIPALIDAD. EL CONTRATISTA deberá concluir la obra en el plazo estipulado, estableciendo expresamente que LA MUNICIPALIDAD no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliará por caso fortuito, fuerza mayor o por causas imputables a LA MUNICIPALIDAD. QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES: El proyecto descrito será financiado de la siguiente forma: a) Con aportes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) a través del Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de San Marcos, con la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.449,500.00); haciendo un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.449,500.00). SEXTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, dentro del improrrogable plazo de treinta (30) días antes del vencimiento del contrato, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 172-2017 de la Presidencia de la República de Guatemala, artículo 26 que reformo el 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto EL CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción, o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por la MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA; y supervisiones de representantes del Consejo Departamental de Desarrollo - CODEDE- de San Marcos. c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito EL SUPERVISOR, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esa medida; d) A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por el CONTRATISTA en su localización, e) El CONTRATISTA queda obligado a que al momento de gestionar el pago de alguna estimación, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico del proyecto. Así mismo al finalizar la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización con una (1) copia, para entregar a la Dirección Municipal de Planificación; f) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según se establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido a costo del CONTRATISTA; g) El personal o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare EL CONTRATISTA en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que LA MUNICIPALIDAD no tendrá con el personal o cualquier recurso humano ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza, y en consecuencia EL CONTRATISTA por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará sueldos y salarios, planillas y cuotas de seguridad social y demás cuotas impuestas por las leyes laborales, eximiendo en forma expresa a la MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad por tal concepto; h) Presentar ante LA MUNICIPALIDAD el Libro de Bitácoras debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas del referido proyecto, en aras de que LA MUNICIPALIDAD lo revise y custodie, al finalizar el proyecto descrito el cual deberá entregarse en la Dirección Municipal de Planificación de LA MUNICIPALIDAD. En dicho libro EL SUPERVISOR, como una de







SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO PARA CONTRATOS MUNICIPALES

048



sus funciones, anotará las observaciones referentes al proceso de ejecución del proyecto y el mismo servirá como base para resolver controversias que pudiesen surgir en el proceso de ejecución del proyecto; i) Colocar el Rotulo respectivo del proyecto con los datos generales de la obra al inicio de la misma, con dimensiones determinadas por la Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de San Marcos. OCTAVA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por EL CONTRATISTA quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarlos, y estarán bajo su responsabilidad, si "EL CONTRATISTA", que contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicaré a "LA MUNICIPALIDAD" Variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación; Conforme lo establece el artículo 86 de la Ley de contrataciones del Estado. NOVENA: FIANZAS Y GARANTIAS, Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El contratista se obliga a pagar a favor de la Municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO: Por el monto total del anticipo indicado en la cláusula tercera del presente contrato, para garantizar la correcta aplicación del mismo hasta su total amortización, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de la municipalidad una fianza de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que establece el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento. II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Como requisito previo para la aplicación del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor de la municipalidad en una Institución Afianzadora y de reconocida capacidad y solvencia económica una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado, la cual garantizará con un diez por ciento (10%) del valor total de la fianza, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que se emplean en la obra y el pago de cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento de contrato de acuerdo a las especificaciones, planos y demás aspectos contractuales, así como la ejecución de la Obra dentro del tiempo estipulado, dicha fianza estará vigente hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a satisfacción la garantía de conservación de la obra, artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. III. FIANZA DE CONSERVACION: Esta fianza será por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original de las reparaciones de las fallas y desperfectos que resultaren por causas imputables al contratista de la obra y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses conforme lo indica el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. El vencimiento del tiempo de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Esta será por el cinco (5%), del valor total del presente contrato y que garantizará el pago de saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceras personas que resultaren en la liquidación y si no hubiere Saldos Deudores esta garantía será cancelada de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado. V. FORMALIDADES. Todas las fianzas deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. VI. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Yo, el CONTRATISTA, manifiesto que me hago responsable a partir de la firma del presente contrato administrativo cumplir fielmente con todas las medidas de mitigación, planes de gestión ambiental, compromisos ambientales de control y seguimiento, y cualquiera otros descritos en el instrumento de Evaluación Ambiental, plan de seguridad y manejo ambiental, plan de contingencia, plan de manejo y disposición final de desechos y el plan de monitoreo ambiental propuestos en el Instrumento de Evaluación de Impacto Ambiental para el funcionamiento del proyecto evaluado, así como con las recomendaciones o indicaciones que emitió el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, respecto al proyecto bajo mi responsabilidad como se indican claramente en ese instrumento expedido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; así mismo a las penas relativas contempladas en la ley penal en caso de desviarse el objetivo y la naturaleza del presente contrato, eximiendo expresamente en su totalidad la responsabilidad del Alcalde Municipal quien viene representando a la MUNICIPALIDAD. DÉCIMA: GESTION DE RIESGO: Yo el CONTRATISTA me comprometo a asumir como parte del presente contrato la obligatoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación o reducción de riesgo para la aplicación del "Análisis de Gestión de Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -







MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL CUCHO.

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO PARA CONTRATOS MUNICIPALES



AGRIP-", en cumplimiento a lo establecido en el punto resolutivo Numero 04-2016 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-. DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES: El contratista no podrá subcontratar parcial o totalmente los trabajos objeto del presente contrato, quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por este contrato. DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: El contratista declara bajo juramento solemne y voluntario, que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas dentro del artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. DECIMA TERCERA: INSPECCION, RECEPCION, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por La Municipalidad, Contraloría General de Cuentas y otras entidades Gubernamentales inspeccionen los trabajos, si los mismos estuvieren ejecutados a entera satisfacción, el contratista hará entrega de la Obra a la Comisión Receptora nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva para proceder posteriormente a la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56, y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. y extienda el finiquito del presente contrato, autorizando los pagos finales y ordenando la liquidación y cancelación de la fianza respectiva. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguiente: a) Por cumplimiento del mismo, b) Por vencimiento de plazo, c) Por mutuo consentimiento de las partes, d) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados, e) Si al contratista le fueran embargado bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: Los contratantes convenimos expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad directamente por la vía conciliatoria, caso contrario renunciamos al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a los tribunales competentes y señalamos como lugares para recibir notificaciones las direcciones mencionadas al principio de este instrumento para LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA respectivamente, en el caso de cambios de direcciones daremos aviso inmediatamente proporcionando la nueva dirección, sin perjuicio que en caso de no hacerse dicha comunicación, se tendrán como bien hechas las notificaciones que en los respectivos lugares se realicen ya sea administrativamente o judicialmente. DECIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El Contratista de conformidad con la Ley de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier pago Tributario o de cualquier naturaleza que establezcan las Leyes del País. DECIMA SÉPTIMA. ACEPTACION: Los contratantes en las calidades con que respectivamente actuamos, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas sin hacerle modificación o enmienda alguna, el cual previa lectura íntegra por los comparecientes y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales correspondientes, lo ratificamos, sellamos y firmamos en el mismo lugar y fecha, en el respectivo libro de contratos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por quienes intervenimos damos fe.

Prof. Wilman Hernan Orozco Alcalde Municipal

San Cristóbal Cucho, San Marcos

Carlos Fernando Tul Velásquez
Propietario y/o Representante Legal
__Empresa INMARCET_____

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN San Pedro Sacátepequez, S.M.

© 4190-2675



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el municipio de San Marcos, del departamento de San Marcos, el uno de septiembre del año dos mil veintitrés, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden, son Auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores Wilman Hernán Orozco Orozco, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil setecientos cincuenta y cinco (1755) veinte mil seiscientos quince (20615) un mil doscientos veinticinco (1225) y Carlos Fernando Tul Velásquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil ochenta y dos (2082) cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres (45243) un mil doscientos dos (1202), ambos documentos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; dichas firmas se encuentran signadas en cinco (5) hojas membretadas de la municipalidad de San Cristóbal Cucho, Departamento de San Marcos y en el libro de contratos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contiene CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA NUMERO SETENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRES (77-2023), referente al proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON LA ESPERANZA, SAN CRISTOBAL CUCHO, SAN MARCOS. Los signatarios leen lo escrito y enterados de su contenido, objeto validez y demás efectos legales lo aceptan ratifican y firman.

f. Wilman Hernán Orozco Orozco

San Pedro Sacátepequez, S.M.

Owner Manuel 190-2675

Carlos Fernando Tul Velásquez

ANTE MÍ:

Licenciado Wilder Rodelví Miranda Miranda Abogado y Notario

